

ACTA DE REUNIÓN No. 03 - 2025
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SECTOR FINANCIERO – CTSF

Fecha:	21/05/2025	Ubicación:	CTCP Virtual MicrosoftTeams
Hora:	Inicio: 3:05 p.m. Final: 4:06 p.m.	Tema:	NIIF 18 Cambios: Estado de Resultado Integral.

LISTA DE ASISTENCIA A LA SESIÓN		
No.	Nombre Completo del Asistente	En Representación
1	Jairo Enrique Cervera Rodríguez	CTCP - Consejero coordinador
2	Jimmy Jay Bolaño Tarra	CTCP - Consejero presidente
3	Jorge Hernando Rodríguez	CTCP - Consejero
4	Miguel Ángel Díaz Martínez	CTCP - Profesional de apoyo
5	Michel Julieth Herrán Saldaña	CTCP - Profesional de apoyo
6	Husberto Uberty Rodríguez Rodríguez	CTCP - Profesional de apoyo
7	Jorge Andrés Patiño Jiménez	CTCP - Comunicaciones
8	Arturo de Jesús Tejada Alarcón	MINCIT - Regulación
9	Claudia Margarita Padilla Gómez	MINCIT - Regulación
10	Liliana Molina Julio	MINCIT - Regulación
11	Liyibeth Moreno Palomeque	MINCIT - Regulación
12	Stella Jiménez Mayorga	MINCIT - Regulación
13	Lucinda Díaz Cleves	Superintendencia Financiera
Miembros		
1	Andrés Edgardo Pinzón Forero - Secretaria Técnica del Comité	
2	Angie Jimena Torres Céspedes	
3	Arturo Alonso Nájera	
4	Carlos Julio Torres Torres	
5	Claudia Patricia Castañeda Ladino	
6	Eva Liseth Beltrán Fauna	
7	Héctor Rodríguez Pedraza	
8	Heliana Andrea Rivera Vargas	
9	Jacqueline Peña Moncada - Presidente	
10	Juan Carlos Díaz Charry	
11	Juan Carlos Gutiérrez Moreno	
12	Julio Enrique Ramos	
13	Martha Mireya Medina Garzón	
14	Nicolás Martínez	
15	Ofelia Suarez Acuña	
16	Orlando Moreno Díaz	
17	Sandra Liliana Bejarano Torres	
18	Sergio Botero Parra	
19	Wilber Espitia Peña	

Invitados		
1	Diego Gerardo Salazar Torres	Banco Agrario
2	Edit Yohana Díaz Muñoz	Banco de la Mujer
3	Richard Arley Villaquiran Ballesteros	Banco de la Mujer

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025, siendo las 03:05 p.m. se reunieron los miembros del Comité Técnico del Sector Financiero - CTSF (en adelante, el Comité) mediante la plataforma TEAMS para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP el día martes 22 de abril de 2025.

El señor Miguel Ángel Díaz Martínez, profesional de apoyo del CTCP, preguntó si alguno de los asistentes tenía algún impedimento para grabar la sesión, a lo que nadie manifestó objeciones. Recordó, además, que la grabación de la sesión se realizaba con la finalidad de la elaborar el acta y como soporte interno del CTCP, por lo cual, no sería publicada.

ORDEN DEL DÍA – AGENDA

1. Saludo de bienvenida a cargo del presidente del Comité Técnico del Sector Financiero - CTSF.
2. Verificación del quórum y registro de asistentes.
3. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
4. **NIIF 18 Cambios:** Estado de Resultado Integral

(Presentación grupo 2)

Líder: Tatiana A Saldarriaga Jiménez

Angie Jimena Torres Céspedes

Eliceny Gisella Guerra Loaiza

Orlando Moreno Díaz

Yezenia Muñoz Cárdenas

Sandra Bejarano y Nicolás Martínez

- Desarrollo del tema, respuesta a las cuatro (4) preguntas y conclusiones del grupo 1.
- Intervenciones de los miembros del comité.
- Conclusión final.

5. Propositiones y varios.
6. Cierre de la sesión

Desarrollo

1. Saludo de bienvenida a cargo del presidente del Comité Técnico del Sector Financiero - CTSF.

El saludo de bienvenida por parte de la presidente del comité – Jacqueline Peña, quien dio la bienvenida a los miembros participantes.

2. Verificación del quórum y registro de asistentes.

Miguel Ángel Díaz Martínez, señaló que al momento de iniciar la sesión, se encontraban virtualmente 22 asistentes, incluyendo cinco (5) representantes del CTCP, cinco (5) representantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y de la Superintendencia, un invitado a la sesión y once (11) miembros del Comité. Según el artículo 12 del reglamento del comité establece, que se requiere la asistencia de al menos cinco (5) participantes para cumplir con el quórum e iniciar la sesión, y al inicio se encuentran once miembros para decisiones, por consiguiente se cuenta con el quórum requerido.

3. Aprobación del Acta de la sesión anterior.

El tercer punto del orden del día fue la aprobación del acta No. 02 de la sesión del 29 de abril de 2025, previamente compartida. Miguel Ángel Díaz Martínez indicó que se recibieron seis (6) comentarios, de los cuales Carlos Julio Torres remitió observaciones de redacción. Sergio Botero comenta que envió observaciones también de redacción. Al no haber más observaciones por el Comité, el acta fue aprobada.

4. Presentación del Grupo 2 sobre la NIIF 18 y los cambios en el Estado de Resultado Integral.

Angie Jimena Torres, nos corresponde la exposición como Grupo 2.

Introducción a la NIIF 18

Como recapitulación —aunque ya lo habíamos discutido en la sesión anterior—, la NIIF 18 tiene como propósito principal, al igual que otras normas, dar respuesta a las necesidades de los usuarios de la información financiera, fortaleciendo la comparabilidad y la transparencia en la presentación de los estados financieros.

Los objetivos centrales de esta norma son:

- ✓ Definir subtotales específicos en el estado de resultados del periodo.
- ✓ Establecer reglas claras sobre la agregación y desagregación de partidas.
- ✓ Incorporar la presentación de medidas de rendimiento (KPI) definidas por la gerencia.
- ✓ Sustitución de la NIC 1 y entrada en vigor

La NIIF 18 sustituye la NIC 1 (Presentación de estados financieros). Entrará en vigor a nivel internacional a partir del 1 de enero de 2027, aunque se permite su aplicación anticipada.

En términos generales, afecta a todo el conjunto de los estados financieros; sin embargo, el estado de resultados y las notas son los rubros con mayores cambios en su presentación y nivel de detalle.

Clasificación en cinco categorías

El cambio estructural más relevante en el estado de resultados es la clasificación obligatoria de los ingresos y gastos en cinco categorías:

- ✓ Operación
- ✓ Inversión
- ✓ Financiación
- ✓ Impuestos a las ganancias
- ✓ Operaciones discontinuadas

De estas, las tres primeras (operación, inversión y financiación) no son completamente nuevas, ya que tienen referencia en la NIC 7 (Estado de flujos de efectivo). Sin embargo, la NIIF 18 establece criterios de agrupación diferentes, basados en el modelo de negocio de cada entidad.

En el caso de entidades financieras, como los bancos, el modelo de negocio se concentra principalmente en dos actividades:

- ✓ La inversión en activos.
- ✓ La financiación a clientes.
- ✓ Categoría de operación

Incluye todos los ingresos y gastos que no estén clasificados en las demás categorías.

Se aclara que no deben incluirse en operación los ingresos y gastos de inversiones contabilizadas bajo el método de participación (MPP); estos se presentan en la categoría de inversión.

Categoría de inversión

Incluye los resultados de:

- ✓ Inversiones en asociadas y negocios conjuntos contabilizadas bajo MPP.
- ✓ Equivalentes al efectivo e instrumentos que generan rendimientos individuales.

La norma permite, como política contable, reclasificar ciertos ingresos y gastos por equivalentes de efectivo a la categoría de operación, cuando estén directamente relacionados con la financiación a clientes.

Categoría de financiación

Presenta los ingresos y gastos derivados de pasivos no relacionados con la financiación a clientes.

En entidades financieras, la mayor parte de las actividades de financiación se reconocerán en operación; en financiación solo quedarán, por ejemplo:

- ✓ Gastos por intereses actuariales.
- ✓ Gastos derivados de arrendamientos bajo NIIF 16.

Subtotales obligatorios

A diferencia de la NIC 1, donde cada entidad definía sus propios márgenes, la NIIF 18 establece subtotales específicos de presentación obligatoria:

- ✓ Resultado de operación (suma de la categoría de operación).
- ✓ Resultado antes de financiación e impuestos a las ganancias (solo si la entidad clasifica partidas en financiación).
- ✓ Resultado total.

En caso de que la entidad opte por clasificar todo en operación, no podrá presentar el subtotal “resultado antes de financiación e impuestos”.

Diferencias en cambio

La NIIF 18 exige que las diferencias en cambio se clasifiquen en la misma categoría en la que se originaron los ingresos o gastos correspondientes (operación, inversión o financiación).

No obstante, establece una excepción práctica: cuando resulte impracticable o genere costos desproporcionados, todas las diferencias en cambio podrán presentarse en la categoría de operación.

Esto puede tener impactos positivos y negativos. Positivos, porque facilita la comparabilidad en la categoría de operación; negativos, porque podría concentrar excesiva información allí.

Nicolás Martínez, Para este apartado quisimos presentar un ejemplo ilustrativo, basado en una guía técnica de PricewaterhouseCoopers (PwC). En el costado izquierdo se observa un estado de resultados bajo la normativa actual. En el costado derecho se muestra cómo se vería dicho estado bajo los lineamientos de la NIIF 18.

Principales aspectos identificados

Uno de los elementos que más llamó la atención a nuestro equipo —como lo mencionaba Jimena— es la nueva distribución de las actividades que introduce la NIIF 18. En el modelo actual (lado izquierdo), se presentan márgenes generales como el margen bruto y los costos de operación.

En cambio, bajo la NIIF 18 (lado derecho), se desagrega la operación de la entidad, permitiendo identificar:

- ✓ Ingresos netos por intereses.
- ✓ Ingresos netos por honorarios y comisiones.
- ✓ Resultado de las operaciones.

Esta desagregación otorga a los usuarios de la información financiera una visión más clara y detallada de la gestión de la entidad con base en su objeto social, lo que a su vez facilita comparaciones más realistas frente a otras entidades del mismo sector.

Separación de rubros específicos

El margen de intereses ahora se divide en dos ítems:

- ✓ Ingresos por intereses.
- ✓ Gastos por intereses.

Lo que conduce directamente al subtotal de ingresos netos por intereses.

En cuanto a comisiones netas, se diferencian claramente:

- ✓ Ingresos por honorarios y comisiones.
- ✓ Gastos por honorarios y comisiones.

Finalmente, en el resultado de operaciones se presenta un mayor nivel de detalle, incluyendo:

- ✓ Ingresos comerciales.
- ✓ Ingresos netos por inversiones.
- ✓ Pérdidas por deterioro.
- ✓ Prestaciones a empleados.
- ✓ Depreciaciones y amortizaciones.
- ✓ Otros gastos de operación.

De esta manera, la presentación bajo NIIF 18 refleja de manera más fiel el desempeño de la entidad en función de sus diferentes líneas de negocio.

Respuestas a las preguntas planteadas

1. ¿Las modificaciones de la NIIF 18 incluyen requerimientos ineficaces o inapropiados en Colombia?

Nuestra conclusión es que no. Por el contrario, la nueva segmentación favorece una visión más completa del rendimiento del negocio y de sus actividades complementarias. Esta presentación mejora la comparabilidad entre entidades del sector bancario en Colombia.

2. ¿Es necesaria alguna excepción a las modificaciones de la NIIF 18?

Consideramos que no se requiere ninguna excepción. Las disposiciones de la NIIF 18 contribuyen a la uniformidad en la segmentación y presentación de ingresos y gastos, reforzando la transparencia y la comparabilidad entre entidades.

3. ¿La NIIF 18 entra en conflicto con disposiciones legales en Colombia?

Hasta la fecha, no se ha identificado ninguna contradicción explícita entre la NIIF 18 y la normativa legal vigente en Colombia.

4. ¿Está de acuerdo con la aplicación de la NIIF 18 en Colombia?

Sí estamos de acuerdo con su aplicación, aunque sugerimos que su obligatoriedad inicie un año después de la fecha prevista, es decir, a partir del 1 de enero de 2028.

La razón de esta propuesta es mitigar el impacto de la NIIF 17 (Contratos de Seguro), que entra en vigor el 1 de enero de 2027. La NIIF 17 también introduce criterios específicos en la presentación del estado de resultados, al separar claramente:

- ✓ La gestión del negocio asegurador.
- ✓ La gestión financiera, particularmente en relación con el portafolio de inversiones que respalda las reservas.

Por tanto, proponemos que exista un año adicional de transición, que permita a las entidades preparar escenarios comparativos y lograr una presentación uniforme y consistente en todos los sectores, conforme lo exige la NIIF 18.

Conclusiones del grupo:

El grupo abordó los principales cambios que trae la NIIF 18 para el estado de resultados integrales, las agrupación y presentación, los principales retos en la fecha de implementación que se sugiere sea aplazada posterior a la aplicación de NIIF 17 y alineada con los XBRL para evitar tener doble presentación.

Se plantea como punto importante los efectos que tiene la aplicación de NIIF 17 y 18 de forma simultánea, lo que implica un reto grande a los obligados en aplicar NIIF 17 ya que la norma es muy compleja y reformula la medición de reservas técnicas del sector.

Estas apreciaciones junto con las hechas por el grupo 1 y participantes de la anterior sección en el documento final que se emite del análisis de la NIIF 18.

Héctor Rodríguez Pedraza, Hemos estudiado este tema en detalle y, aunque en apariencia la clasificación del PIG (Estado de Resultados Integral) y la del Estado de Flujos de Efectivo no coinciden, al analizarlas a fondo se observa que sí existe una correlación.

Ejemplo ilustrativo: Si una entidad obtiene rendimientos de una cuenta de ahorros, estos se consideran parte de la operación. En el PyG, dichos ingresos se presentan como resultado de operación. En el flujo de efectivo, si se elabora por el método indirecto, la variación en la cuenta de ahorros también debería clasificarse en operación y no en inversión. Esto refleja la intención de la norma: que exista consistencia entre el modelo de negocio, los activos involucrados y los flujos de efectivo que generan, manteniendo una correlación entre ambas presentaciones.

Clasificación de casos puntuales, existen ciertos rubros que podrían no coincidir en ambas clasificaciones, pero serán casos muy excepcionales. En la mayoría de situaciones, la correlación se mantiene.

Un ejemplo claro es el de los bancos: Cuando se fondean a través de créditos del exterior (financiación), estos generan flujos de efectivo que se destinan a la colocación de créditos. Aunque actualmente la información reportada a la Superintendencia no muestra esta correlación de manera explícita, con la NIIF 18 será necesario presentarla de forma consistente: el flujo de efectivo generado por ese pasivo deberá clasificarse en la misma categoría tanto en el PyG como en el estado de flujos de efectivo.

Otro punto clave es la clasificación de las inversiones en subsidiarias y filiales contabilizadas mediante el método de participación patrimonial (MPP). Actualmente, muchas entidades las incluyen dentro de operación, al considerarlas parte de su estructura de negocio. Sin embargo, bajo la NIIF 18, estas deben clasificarse en inversión, lo que generará un cambio importante tanto en el PIG como en el estado de flujos de efectivo.

Jacqueline Peña. Existen dos puntos clave. Primero, se ha propuesto que la adopción no sea en 2027 sino en una fecha posterior, como se mencionó en la presentación del Grupo. La inquietud es si este comentario debería ser validado por todos los miembros o cómo manejarlo.

Segundo, en Colombia la práctica habitual ha sido implementar normas internacionales con un desfase de aproximadamente dos años. Por ejemplo, la NIIF 17 entrará en vigor localmente en 2027, a pesar de que ya aplica internacionalmente. Este desfase facilita la adaptación, sobre todo en la preparación de notas y KPI, aunque algunas entidades se verán más impactadas que otras.

Nicolás. Consideramos que no estamos aún preparados para cumplir plenamente con los reportes regulatorios, especialmente en XBRL. Si se adopta la NIIF 18 en 2027, habría que presentar estados financieros bajo dos esquemas diferentes. Sería más conveniente que los reportes regulatorios estén alineados lo más posible con los estándares internacionales, teniendo en cuenta también los impactos de la NIIF 17.

Jairo Enrique Cervera. Las conclusiones deben unificarse al final del proceso, cuando se haya revisado completamente la NIIF 18. No se trata de adoptar estado por estado, sino la norma completa. Las dificultades ya mencionadas por la Superintendencia Financiera y de Sociedades refuerzan la necesidad de unificar criterios. Como pregunta académica: ¿sería más fácil aplicar primero la NIIF 18 en 2027 y dejar la NIIF 17 para 2028?

Sergio Botero. El objetivo debería ser lograr la mayor alineación posible con los estándares internacionales. En algunos casos, Colombia ha diferido la aplicación respecto a las fechas internacionales, pero eso genera diferencias complejas. La práctica también ha permitido la aplicación anticipada, lo cual ayuda a entidades con reportes internacionales.

Sobre el flujo de efectivo, todavía no hay alineación plena con el estado de resultados, pero es un tema que se revisará en futuros proyectos. La NIIF 18 responde a necesidades de usuarios internacionales y debe implementarse de forma coordinada.

Lucinda Díaz. Desde la perspectiva regulatoria, no estamos en contra de la adopción de la NIIF 18, pero sí se requiere un plazo adicional para ajustar la taxonomía XBRL, el Catálogo Único y el régimen prudencial. La NIIF 17 ya exige cambios significativos en presentación, reconocimiento contable y separación de resultados técnicos y financieros.

La NIIF 17 ya entra en vigencia. Ya hay que hacer los cambios tanto en el reconocimiento contable en la información financiera, en la forma de presentación, en separar el resultado técnico del resultado financiero, así que si recomendamos que se revise, como la forma de aplicación de cada uno de sus estándares, porque, obviamente, aunque la implementación de la NIIF 18 no genera tantos cambios para las entidades vigiladas, si se requieren unas modificaciones tanto a nivel de instrucciones del hacer el catálogo único, como la modificación a la Taxonomía XBRL, teniendo en cuenta además toda la implementación del régimen prudencial de las entidades vigiladas por la superintendencia.

Nicolás Martínez. La experiencia en Costa Rica muestra que la aplicación de la NIIF 17 es muy compleja, pues cambia la valoración de reservas y los sistemas de información actuarial. Por eso, en el sector asegurador puede ser más práctico aplicar primero la NIIF 17 y luego la NIIF 18.

Jacqueline Peña. La conclusión del comité, se tomaron en cuenta los impactos de la NIIF 18 y se acordó revisar al final todos los aspectos para definir la fecha de implementación en Colombia, considerando las limitaciones regulatorias y los impactos por sector.

5. Propositiones y varios.

Miguel Ángel. En la práctica, algunos miembros de los grupos no se conocen, lo que dificulta la preparación de las exposiciones. Se propone enviar un correo únicamente a los integrantes de cada grupo para que compartan sus datos de contacto y coordinen por WhatsApp las reuniones previas. Esta metodología funcionó muy bien con el grupo anterior.

El próximo grupo en presentar será el Grupo 3, conformado por Edgar Augusto Pedraza, Isabel Cristina Castañeda Morales, Juan Carlos Díaz, Juan José Ortiz Echeverri y Ofelia Suárez Acuña.

Jacqueline Peña. Cuando es la próxima sesión.

Miguel Ángel. La próxima sesión será el 11 de junio, con la exposición a cargo del Grupo 3.

Con el fin de mejorar la interacción entre los participantes de cada grupo, se propone enviar por correo los datos (teléfono y email) únicamente de los miembros del grupo para que la preparación del tema sea exitosa. La propuesta fue aprobada.

6. Cierre de la sesión

Agotado el orden del día se cierra la sesión siendo las 4:06 p.m.



JACQUELINE PEÑA MONCADA
Presidente



ANDRÉS EDGARDO PINZÓN FORERO
Secretaría técnica



**Comercio,
Industria y Turismo**



*Consejo Técnico de la
Contaduría Pública*



Proyecto de Norma – NIIF 18

Grupo 2 - Miembros:

- **Banco Falabella:** Elicenys Gisella Guerra
- **Banco Davivienda:** Tatiana Saldarriaga, Angie Torres, Sandra Bejarano y Nicolas Martinez
- **Banco Mundo Mujer:**

Fecha: 21/05/2025

¿Cuál es la problemática que la NIIF 18 pretende resolver?

Dar respuesta las partes interesadas, en particular de los usuarios de los estados financieros, de **mejoras en la información sobre el rendimiento financiero**.

Mejorar los requerimientos relacionados con:

Subtotales en el estado del resultado del periodo

Agregación y desagregación

Medidas de rendimiento definidas por la gerencia

¿Cómo afecta a los estados financieros?



Convenciones:

- Cambios principales
- Algunos cambios
- Cambios mínimos

1. Estructura del Estado de Resultados

Clasificar todas las partidas de ingresos y gastos en **cinco** categorías:

1. Operación;
2. Inversión;
3. Financiación;
4. Impuestos a las Ganancias y
5. Operaciones Discontinuas.

En el caso de las **entidades financieras** como los bancos donde:

- La inversión en activos y
 - La financiación a los clientes
- son **las dos actividades principales**,

Las categorías exigidas reflejarán **a nivel de entidad reportante** en general lo siguiente:

1 Operación

Ingresos y gastos:

- Derivados de las principales **actividades** de negocio **principal**.
- **No incluidos en las demás categorías.**

No se incluirá en esta categoría los ingresos y gastos de inversiones contabilizadas **utilizando el MPP.**

- Ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación e ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo, **si la entidad proporciona financiación a clientes** como actividad de negocio principal.

2 Inversión

Ingresos y gastos de:

- Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y no consolidadas subsidiarias
- Efectivo y equivalentes de efectivo
- Otros activos si generan un rendimiento de forma individual y en gran medida independiente de los otros recursos de la entidad

Financiación a clientes:

- Los ingresos y gastos de **efectivo o equivalentes de efectivo** que se relaciona con el suministro de financiación

3 Financiación

Ingresos y gastos:

- Ingresos y gastos de pasivos que no están relacionados con la entidad que proporciona financiación a los clientes (en función de la política elegida).
- Gastos por intereses de otros pasivos (por ejemplo, el descuento de un pasivo por pensiones).

Financiación a clientes:

- Los ingresos y gastos de efectivo o equivalentes de efectivo que se relaciona con el suministro de financiación

Subtotales requeridos

La NIIF 18 exige que las entidades presenten totales y subtotales especificados.

El principal cambio es la inclusión obligatoria del **"Resultado de operación"**, que se define como el resultado de la categoría de operación.

Los otros subtotales obligatorios son "Resultado antes de financiación e impuesto sobre las ganancias" y "Resultado total".

Sin embargo, el subtotal "Resultado antes de financiación e impuestos sobre las ganancias" **no está permitido para una entidad que proporcione financiación a los clientes como actividad principal y opte por clasificar los ingresos y gastos como de operación para todos los pasivos que impliquen únicamente la obtención de financiación,** independientemente de si dichos pasivos están relacionados con la concesión de financiación a los clientes.

Diferencia en cambio

La NIIF 18 requiere que las entidades clasifiquen las diferencias de cambio incluidas en el estado del resultado del periodo en la misma categoría que los ingresos y gastos de las partidas que les dieron origen (operación, inversión o financiación) , a menos que el hacerlo suponga un costo o esfuerzo desproporcionado.

Si la aplicación implicase un costo o esfuerzo desproporcionado, una entidad clasificará, en su lugar, las diferencias de cambio afectadas en la **categoría de operación.**

Comité Técnico del Sector Financiero

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

NIIF 18 Cambios: Estados de Situación Financiera y Cambios en el Patrimonio

Ejemplo Actual

	20x3	20x2
Margen de Intereses	43.261	38.619
Comisiones Netas (ingresos por comisiones menos gastos por comisiones)	12.057	11.790
Resultados de operaciones financieras y diferencia en cambio (neto)	2.633	1.653
Ingresos por dividendos	571	488
Resultado de entidades valoradas por el método de participación	613	702
Otros resultados de operación (neto)	- 1.712	- 1.135
Margen bruto	57.423	52.117
Costos de operación	- 25.425	- 23.903
Gastos generales de administración	- 22.241	- 20.918
De personal	- 13.726	- 12.547
Otros gastos de administración	- 8.515	- 8.371
Amortización y depreciación	- 3.184	- 2.985
Provisiones o reversión de provisiones	- 2.678	- 1.881
Deterioro de activos financieros	- 12.956	- 10.863
Deterioro de otros activos (neto)	- 237	- 239
Ganancias o pérdidas por bajas de activos (neto)	313	12
Fondo de comercio reconocido en resultado	39	0
Ganancias o pérdidas de activos clasificados como mantenidos para la venta	20	7
Resultado antes de impuestos	16.459	15.250
Impuesto a las ganancias	- 4.276	- 4.486
Resultado consolidado del ejercicio	12.183	10.764

Grupo DD - Estado de Resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 20X3

	20x3	20x2
Ingresos por intereses	356.000	333.800
Gastos por intereses	- 281.000	- 259.000
Ingresos netos por intereses	75.000	74.800
Ingresos por honorarios y comisiones	76.800	74.300
Gastos por honorarios y comisiones	- 45.300	- 44.800
Ingresos netos por honorarios y comisiones	31.500	29.500
Ingresos comerciales netos	9.100	900
Ingresos netos por inversiones	11.600	7.800
Pérdidas por deterioro del crédito	- 17.300	- 19.100
Prestaciones a los empleados	- 55.100	- 49.500
Depreciaciones y Amortizaciones	- 6.700	- 5.950
Otros gastos de operación	- 5.100	- 4.550
Resultado de operaciones	43.000	33.900
Participación en beneficios de empresas asociadas y empresas conjuntas	1.800	2.100
Gastos por intereses de pensiones y arrendamientos financieros	- 2.200	- 1.800
Beneficios antes de impuestos	42.600	34.200
Gasto por impuestos	- 11.200	- 9.000
BENEFICIO	31.400	25.200

Comité Técnico del Sector Financiero

CONTESTAR PREGUNTAS DEL PROYECTO (DE APLICAR)

- 1) ¿Considera usted que, una o más de las modificaciones contenidas en la NIIF 18 incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

Respuesta: No se identifican requerimientos ineficaces o inapropiados para las entidades bancarias de Colombia, por el contrario la nueva segmentación permite a las partes interesadas tener una visión global del rendimiento de las actividades del core del Negocio y actividades complementarias.

Comité Técnico del Sector Financiero

CONTESTAR PREGUNTAS DEL PROYECTO (DE APLICAR)

2) ¿Considera necesaria alguna excepción a las modificaciones de la NIIF 18?

Respuesta: Se considera que las disposiciones contenidas en la NIIF 18 relacionadas con la presentación en el estado de resultados no requieren alguna excepción, dado que las modificaciones pretenden aclarar requerimientos que contribuyan a la uniformidad en la segmentación y presentación de los ingresos y gastos por parte de las entidades que apliquen la norma.

Comité Técnico del Sector Financiero

CONTESTAR PREGUNTAS DEL PROYECTO (DE APLICAR)

3) ¿Usted considera que lo establecido NIIF 18 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

Respuesta: A la fecha, no hay una manifestación explícita legal contenidas en la NIIF 18 relacionadas con la presentación del estado de Resultados no van en contra de las disposiciones legales de las que tenemos conocimiento.

Comité Técnico del Sector Financiero

CONTESTAR PREGUNTAS DEL PROYECTO (DE APLICAR)

4) ¿Está de acuerdo con que la aplicación de la NIIF 18 se realice a partir de la fecha de publicación del respectivo decreto?

Respuesta: *Consideramos que la aplicación de la NIIF 18 debería realizarse a partir de una fecha posterior a su entrada en vigor a nivel internacional, otorgando un período de al menos dos años, como tradicionalmente se ha hecho en Colombia permitiendo su aplicación anticipada. Esta práctica permite una adecuada preparación de los preparadores de información financiera y evita cruces o superposiciones con otras normas relevantes.*

En particular, teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la NIIF 17 – Contratos de Seguro, prevista para el 1 de enero de 2027.

Comité Técnico del Sector Financiero

CONCLUSIONES

* Aunque los cambios en el Estado de Resultados pueden parecer similares a la presentación del Estado de Flujos de Efectivo, no puede concluirse en primera instancia que serán iguales, toda vez que el ER según NIIF 18 busca proporcionar una visión detallada del desempeño financiero y no evaluar la capacidad de generar efectivo.

* Es necesaria la actualización de la Taxonomía IFRS para la transmisión de los EEFF en formato XBRL



Facebook /CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública



CTCP - Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_



@CTCP_Col



@CTCP_Col

¡GRACIAS!

www.ctcp.gov.co

